

INDICE

Langosta. Para que se coja, si contribuyen clérigos, num. 292. pag. 614.
Lealad. Si es propia de los hidalgos y nobles, num. 1. pag. 50. y n. 15.
Lealtad es muy antigua y propia en Españoles, pag. 54.
Lealtad necesaria en Juezes, alli.
Legitimacion. Quien concede Legitimaciones, num. 165. pag. 477.
Para honras si las concede el Papa, num. 159. pag. 530.
Legislador. Unos Legisladores tuvieron por objeto la fortaleza, y otros la justicia, y porque, num. 31. pag. 104. y num. 3. pag. 222.
Si deve considerarle su intencion, o la letra de la ley, num. 30. pag. 257.
De algunos legisladores, num. 34. pag. 316.
Legos. Legos quando delinquen con clérigos, quien los castiga, nu. 90. pag. 518.
Del que cita a otro lego que pena tiene, num. 105. pag. 522.
Si pueden ser presos en carcel Ecclesiastica, num. 186. pag. 536.
Juezes de Obispos en lo temporal, si han de ser legos, num. 194. pag. 538.
Si han de pedir venia para demandar a clérigos, numer. 40. pag. 555.
Si por Comission del Papa pueden juzgar a clérigos, y causas Ecclesiasticas, num. 43. y num. 45. pag. 556.
Si pueden ser asesores de Obispos, num. 48. pag. 557.
Lego particular y el acreedor, si pueden prender a clérigo, num. 50. alli.
Y testificar y acusar contra el, num. 144. pag. 586.
Y asistir y votar, y juzgar en elecciones de beneficios patrimoniales, num. 154. pag. 588.
Quien juzga negocios de univervidad de clérigos, y legos, num. 181. pag. 594.
Lego si puede someterse a jurisdiccion Ecclesiastica, numer. 192. pag. 296.
Y prerrogaria, num. 247. pag. 607.
Quando el clérigo es reputado por lego, si es competente el Juez seglar contra el, num. 210. pag. 600.
Lego si puede ser arbitro con clérigos en causas espirituales, num. 240. pag. 605.
Y el lego solo arbitrador en ellas, num. 246. pag. 607.
Veafe Juezes Ecclesiasticos, Juezes Seglares, y Tribunal.
Leguar. Como se cuentan para la comission del Juez mas cercano, num. 8. pag. 640.
Lengua. Lengua Castellana si deve menospreciarse para escribir libros, pag. 3. al fin, y num. 7. pag. 548.
Leprosos. Si puede ser echado de la Republica, num. 40. pag. 384.
Letrado. Ordeno el Rey Don Enrique que fuesen letrados los Corregidores, num. 7. pag. 71.
Y si conviene que lo sean, num. 6. alli, y num. 17. pag. 99. y figuient. y num. 32. pag. 104.
Letrados muy valerosos ay en los Consejos y Audiencias Reales, y fuera dellas, y num. 11. pag. 72.
Si es bien que gobiernen las tierras pacificas, num. 13. alli.
Que provincias no se gobiernan por Letrados, num. 3. y figuient. pag. 95.
Letrados hombres muy agudos si gobiernan menos bien que los imperitos modestos que se aconsejan, num. 5. alli.
Rey Don Alfonso en muchas leyes antepuso los Letrados a los hombres de guerra, num. 21. pag. 100.
Porque ordenó Platon que los Reyes fuesen Letrados, num. 28. pag. 102.
Justiniano, y otros Emperadores aseguraron a los Letrados que gobernarían las provincias, num. 29. pag. 103.
España si ha estado mas quieta quando ha sido gobernada por Letrados, num. 32. pag. 104.
Letrados si seran a propósito para Corregimientos sedicentes, y de fronteras, num. 1. y figuientes, pag. 105. y n. 38. y figuient. pag. 116. y num. 48. y figuient. pag. 119.
Si pueden ser consejeros de guerra, num. 8. pag. 107.
Si pueden tener noticia de los aparatos y exercicios militares, num. 8. alli.
Si son tan necesarios al Rey, como los soldados, num. 13. pag. 109.
Si con la ciencia del arte militar, y con ministros plasticos, podran suplir la experiencia para ser Capitanes, num. 33. pag. 113. y num. 30. pag. 116.

A avido muchos letrados valerosos Gobernadores y Capitanes, num. 35. al fin, pag. 113.
Letrados nobles, si tienen obligacion de valor y esfuerzo, num. 41. pag. 117. y num. 44. alli.
Letrados mas facilmente se pueden armar Caballeros, que los Cavalleros; hazerle Letrados, num. 42. alli.
Letrados de estos tiempos si son aptos para gobiernos militares, num. 46. pag. 118.
Letrados si son desfavorecidos de los Presidentes que no lo son, num. 47. alli.
Por la quietud dellos si puede ser echado del varrio el harrero, num. 40. pag. 384.
Letras. Si son necesarias para ser Alcalde ordinario, o de la Hermandad, num. 16. pag. 73.
Hombres sin letras si suelen dar rectas sentencias, y ser alturos, alli, y num. 1. y num. 2. pag. 94.
Letras y virtudes si suplen la edad, num. 20. pag. 86.
Hombres deformes y defectuosos de naturaleza, que a avido famulos en letras, y otras artes, num. 19. pag. 93.
Sin letras y con sagacidad, y prudencia, si se gobierna bien una Republica, num. 1. y num. 2. pag. 94.
Para el gobierno politico qual confidero mas la divina Escritura, la fabiduria o la fortaleza, num. 8. pag. 96.
Letras y armas si es toda la defenfa de las Republicas, num. 1. y 2. pag. 105. y 106.
Y qual reputaron por mayor los Romanos, num. 16. pag. 73.
Letras quien dixo que eran pessimela para la guerra, y por que razon, num. 6. y num. 7. pag. 107.
Capitanes que huvio famosos sin letras, num. 11. pag. 108.
Corregidor si ha de tener uso de armas, y de letras, num. 15. pag. 109.
Letras si acrecientan prudencia, y cautela para ser Capitan, num. 30. pag. 112.
Y virtud y desseo de honra, num. 39. pag. 116. y num. 44. p. 117.
Quando se han ayudado dellas, y de sabios muchos Principes y famolos Capitanes para la guerra, numer. 32. y figuient. pag. 112.
Y otros que las han profesado, y hecho libros, y tenido y preñado muchos maestros, num. 35. pag. 113.
Juliano prohibio a los Chirilianos los estudios y letras, y por que causa, num. 38. pag. 116.
Con letras y prudencia se conserva lo que se adquiere por armas, y armas, si son incompatibles, num. 39. alli.
Letras y armas, si son incompatibles, num. 44. pag. 117.
Exortacion al Principe nuestro Señor en favor de las letras, num. 51. pag. 120.
Principes y Emperadores que las favorecieron mucho, y a los profesores dellas hizieron academias, num. 52. alli.
Quales Principes se perdieron por no estimar los consejos de hombres de letras, num. 54. pag. 122.
Letras quan necesarias sean al mundo, num. 55. alli.
Cinco leyes que hazian pregonar cada dia los Romanos, num. 55. alli.
No procure el Juez seglar que le sean notificadas letras, o censuras Ecclesiasticas para inhibirle, num. 29. pag. 631.
Ley. Leyes son calumniadas y frustradas de la malicia, numero 2. pagina 1.
Leyes y libros del gobierno, si conviene escribirle en la lengua natural, y del uso de todas las naciones en esto, numer. 13. y figuient. pag. 3.
Leyes son mas obedecidas, y mejor executadas, quando son a todos mas notorias, num. 15. alli.
Leyes, Juez, carcel, y pena fue necesaria para reprimir la soberbia de los hombres, num. 5. pag. 7. y num. 32. pag. 316.
Leyes son necesarias, aun para conservarle los ladrones en su compania, num. 14. pag. 75.
Leyes imitan a los sacros Canones, num. 24. pag. 75.
Leyes del Reyno ha de aver pasado el Juez, num. 25. alli.
En ellas examina el Consejo a los Tenientes, num. 25. alli.
Leyes hizieronle para los malos, y por que causa se introduxeron, num. 18. pag. 99. y num. 32. p. 316.
Si huvio primero leyes que armas, num. 19. alli.
Difinicion de ley, num. 23. pag. 101.
Quales Emperadores fueron peritos en leyes, num. 28. p. 102.
Unas leyes tuvieron por objeto la justicia, y otras la fortaleza, num. 31. pag. 104.
Unas anteponen las letras, y otras las armas, num. 21. pag. 100. y num. 4. pag. 106.
Si se gobiernan mas los Reynos por leyes, y fabiduria, que por armas, num. 25. pag. 111.
Porque los Emperadores deven estar adornados de armas, y fortalezados de leyes, num. 15. p. 109. y n. 31. p. 112.
Antiguamente estudiavan derechos en España los mas principales, num. 26. pag. 115.
Quant-

DE LAS MATERIAS.

Quando el estrangero se escufara de las penas de las leyes, numero 69. pagina 162.
Porque dixo Solon, que las leyes eran como telas de arañas, alli.
Las leyes prometen favor a los Juezes contra los poderosos, num. 40. pag. 231.
La observancia de las leyes, y justicia sea el intento del Juez, num. 40. alli, y num. 81. p. 245. y num. 78. pag. 328.
Leyes si han de ser perfectissimas, num. 2. pag. 251.
Si puede moderarse, o acrecentarse el rigor dellas, en que casos, y forma, num. 30. pag. 257. y num. 137. pag. 683. y figuient. y num. 146. pag. 685.
Y por quales Juezes, num. 30. pag. 257.
Qual es el intento de las leyes, y si se ha de considerar el que tuvo el legislador, o la letra, num. 40. pag. 231.
Como se ha de aplicar la ley a los casos, circunstancias, y tierras, y si por ello se llama de cera, nu. 2. y n. 3. pag. 160.
Opinion comun si tiene fuerza de ley, num. 9. pag. 290.
Si se permite a los sabios declarar el espiritu de las leyes, numero 28. pag. 293.
La virtud de las leyes si consiste en la execucion, num. 5. y figuient. pag. 310.
Han de ser no solo justas, pero adaptadas a los pueblos, nu. 3. y 6. alli, y p. 311.
De la prohibicion y daños de juzgar por alvedrio, y no por leyes, num. 8. pag. 216. y n. 10. y figuient. pag. 312.
De la importancia de juzgar por leyes, num. 32. pag. 316.
Si vencen a la columbre, num. 34. pag. 317.
Si deve el Rey guardarlos, num. 52. pag. 321.
De la pratica de la ley de Guadálajara, num. 77. pag. 460.
Que leyes puede hazer el Rey, num. 128. pag. 471.
Ley de Toledo sobre restitucion de terminos como se practica en tierras de Señores, num. 184. pag. 480.
Ley si se amplia por la identidad de razon, num. 211. p. 487.
Juezes Ecclesiasticos si deven juzgar segun las leyes Reales, numer. 195. pag. 538.
Leyes Reales si ligan a los Ecclesiasticos, num. 21. pag. 551. y num. 245. p. 607.
Y los que ligaron las Imperiales antiguamente, num. 27. pag. 552.
De una especie de pena legal si es licito traspasarla a otra, num. 241. pag. 684.
De las leyes rigidas de Dracon, y de las piadosas de Cecropio y Solon, num. 218. pag. 699.
Ley del Emperador Teodosio, contra la ira de los Principes, num. 76. pag. 328. y num. 210. pag. 700.
Libelo. Libelos famosos si puede el Juez Ecclesiastico castigarlos, nu. 45. pag. 509.
Libertad. Veafe Franqueza.
Libro. Libros facanse de otros libros, y no ay cosa por dezir que no esté dicha, num. 5. pag. 2.
Libros de Republica, se, y religion si se han escrito en las propias lenguas de cada nacion, num. 14. pag. 3.
Y si deven ser secretos, y del uso antiguo en este, n. 6. p. 547.
Libro por malo que sea, tiene algo bueno, num. 16. pag. 4.
Leer libros buenos y de hazanas, si incita a virtud, y fortaleza, num. 39. pag. 116.
A quien toca la extirpacion dellos, num. 75. pag. 515.
Licencia. Si puede conceder Licencia para traer armas otro que el Rey, num. 99. pag. 168.
O el Señor en su tierra, num. 211. pag. 485.
Si la ha de pedir y obtener el Corregidor del Ayuntamiento con causa para hazer ausencia, num. 18. y figuient. pag. 306.
Y si la deve tambien pedir al Presidente, num. 20. alli.
Para yrse a curar, si la ha de pedir, num. 21. pag. 307.
Licencia del Ayuntamiento si escufara al Corregidor de las penas de ausencia, num. 23. y n. 24. alli.
Si pueden darla los Señores para salarios de propios, num. 62. pag. 458.
O para arrendarlos, o enagenarlos, num. 63. alli.
O para quitar ahorcados, o sus quartos, num. 124. p. 470.
O para romper, vender, o arrendar baldios, numer. 153. pag. 475.
O para hazer en ellos casta, o huertos, num. 159.
Licencias para alistar Monicos quien las puede dar, num. 162. pag. 477.
O para echar sifas, o derramas, num. 162. alli.
La del Papa si es necesaria para contribuir Ecclesiasticos en subsidios y gaitos publicos, y comunes, num. 315. y figuientes, pag. 619.

Si eran los ministros que aora son Alguaziles, num. 38. pag. 155.
Licurgo. Si ordeno que se dividiesen los montes y heredades entre pobres y ricos, num. 19. pag. 9. y n. 11. pag. 443.
Por que causa prohibio los banquetes, num. 39. pag. 324.
Y ordeno que las dignidades se diesen a viejos, numer. 3. pag. 82.
Tuvo en sus leyes por objeto la fortaleza y Romulo y otros la justicia, n. 31. p. 104. y n. 3. p. 222.
Que partes dixo avia de tener el Gobernador, numero 15. pagina 109.
Limosna. Si deve darse a los vagamondos, num. 32. pag. 380.
Del que peca confiado del perdon con dar limosna, num. 27. pag. 405.
Quien castiga a los que la piden con falsos titulos, num. 43. pag. 508.
Si pueden ser compelidos los ricos a hazer limosna, num. 120. pag. 544.
Limpieza. Si conviene tenerla los Corregidores en su linaje, num. 27. pag. 58.
Y quanta se requiere para abitros militares, Colegios, e Iglesias, alli.
Limpieza y empedrados de calle, y casa de clérigo, quien lo paga y executa, num. 250. pag. 607. y n. 306. p. 617.
Linaje. Veafe Limpieza y Nobleza.
Lisonjera. Lisonjera. No admira los Lisonjeros el Corregidor, num. 15. y 16. p. 65. y num. 27. pag. 299.
De los daños que causan, y lo que en esto usaron los antiguos, num. 211. p. 487.
Lisonja es ignorancia, porque las pinto Apeles al lado del Rey, num. 2. pag. 94.
Ligante. Ligantes, si se ofende uno a otro, si los castigara el Juez de comission, num. 83. pag. 671.
Loco. Si podra ser Juez, num. 16. pag. 113.
Logror. Veafe Usuras.
Longobardos. Preferen los nobles para los officios, y dignidades, numer. 201. pag. 56.
Lucila. Si tuvo su casa inmunidad, como los templos de Roma, nu. 4. pag. 399.
Lucio. Lucio Lutulo con sola licion de libros se hizo gran Capitan, num. 33. pag. 113.
Lugar. Como se considera para el castigo, num. 13. pag. 262.
Que cosas se permiten por la distancia del lugar donde esta el superior, num. 110. pag. 522.
Veafe Assesor.
Luys. Luys santo Rey de Francia pudo pena de infamia a los que se valiesen de favores para aver officios, num. 13. pag. 23.
Ludovico XI. Rey de Francia que aconsejo a Carlos su hijo sobre las letras, num. 7. pag. 22.

M.

Maestrescuela. Maestrescuela de Salamanca que jurisdiccion tiene, num. 214. pag. 601. y num. 36. pag. 632.
Magistro. Maestro de los Milites que officio era, y de su dignidad, numero 16. pag. 96.
Magia. Quien la invento, num. 1. pag. 13.
Magistrado. Que cosa sea, num. 32. pag. 192.
Magistrado descubre el talento del hombre, num. 74. pag. 45. y num. 91. pag. 248.
Magistrados Romanos y de su dignidad y subordinacion, n. 11. y figuient. pag. 97. y de sus titulos, n. 15. p. 99.
Que pena tenia quien le reulava, num. 18. pag. 189.
De las miferias y cargas de los magistrados, n. 24. p. 190. y figuient.
Veafe Corregimiento y Officio judicial.
Magnanimidad. Si es peligrosa en el Corregidor, y si difiere de magnificencia, num. 18. y figuient. pag. 297.
Y H



I N D I C E

Si queda siempre excusada, num. 298. pag. 615. y num. 316. y figuient. pag. 620. Si tiene ley permissiva, prohibitiva, o consultiva, num. 317. alli. Si por la necesidad se dispensan los derechos Positivo, Natural, y Divino, num. 318. alli. Y se haze licito lo que no lo era, num. 318. alli. Eclesiasticos si contribuyen por la necesidad comun, num. 318. alli.

Nobleza y generosidad si son diferentes, num. 4. pag. 51. Nobleza que virtudes acarrea, num. 5. y figuient. pag. 51. y num. 22. p. 56. y num. 24. pag. 57. Nobleza si aparta los vicios, num. 6. pag. 51. y num. 12. y 13. pag. 53. Si puede llamarse nobleza la desacompanada de virtud, num. 10. pag. 53. Si tiene virtudes naturales ocultas, num. 11. pag. 54. Si la deteche Christo nuestro Señor, y quales de sus Apóstoles fueron nobles, y de su recomendacion en las divinas letras, num. 12. alli. Nobleza mas, o menos, si es considerable para los Correcciones y oficios publicos, num. 16. pag. 54. Nobleza quanto convenga tenerla los Corregidores y Magistrados, num. 17. y figuient. alli. Nobleza en el Juez si es ocasion de piedad, num. 24. pag. 57. Nobleza verdadera si es la virtud propia, num. 31. y 33. p. 59. Si suple el defecto de la edad, num. 23. pag. 57. Nobleza, si es mejor lo adquirida por linage, numer. 13. y 17. pag. 109. y 110. Vease Hidalgo.

Si fundó à Salgavina en Armenia, num. 9. pag. 7. Noé, y sus hijos, si fueron los segundos Gobernadores del mundo, num. 23. pag. 57. Notario. Notario Clerigo, culpado ante Juez seglar, si puede ser juzgado por el, num. 229. pag. 604. Vease Escriuano. Novedad. Novedades introduce naturaleza, num. 3. pag. 1. No las introduza el Corregidor sin justa causa y consejo, num. 9. y 10. pag. 63. Novicio. Novicio en alguna profesion recatafe si le engañan, numer. 23. pag. 67. Frayle novicio si es effeno de la justicia seglar, n. 16. y figuient. pag. 618. Nulidad. No de color al Juez para revocar sus sentencias facilmente, num. 76. y 77. pag. 244. Nulidad de escritura falsa presentada por Clerigo ante Juez seglar, quien la juzga, num. 163. pag. 490. Juez seglar si puede anular su sentencia dada contra Clerigo, num. 212. pag. 601. Y admitirla el executor, num. 49. pag. 646. Y el Perquisidor, num. 214. pag. 699. Numa. Numa Pompilio, que intento tuvo en sus leyes, num. 3. p. 222. y num. 31. pag. 104. Nuncio. Nuncios y Legados de su Santidad si usan de su comission hasta que estè examinada por los del Consejo del Rey nuestro Señor, num. 207. pag. 599.

DE LAS MATERIAS.

Obispos si son del Consejo del Rey, num. 7. pag. 443. y nu. 15. pag. 501. Que dignidad era antiguamente, y que jurisdiccion tenian, n. 10. pag. 499. Y que dignidad es oy, y de sus titulos y atributos, num. 15. y 38. pag. 501. y 507. De los Sacerdotes y Pontifices de los Genniles, y de los Hebreos, num. 10. pag. 499. Quanto deven ser honrados de los Reyes, num. 12. pag. 500. En lo espiritual son superiores à los Reyes, num. 14. pag. 501. Si tienen territorio, o jurisdiccion, num. 14. pag. 501. Como tienen villas y jurisdiccion temporal por los Reyes, alli. Obispo si puede ser Virrey, num. 22. pag. 503. Que penas corporales puede imponer, num. 29. pag. 504. Si puede exercer por su persona jurisdiccion temporal, num. 30. pag. 505. y num. 106. pag. 522. O si el Rey le diese comission para ello, num. 22. pag. 506. Si pueden ser, y conviene que sean Presidentes de los Consejos, y lo que en esto usaron los antiguos, num. 31. y 32. alli. Si pueden castigar delitos publicos, num. 10. pag. 499. y n. 38. pag. 507. Y excomulgar al Rey, y mandarle en lo espiritual, num. 64. pag. 512. Como proceden en causas de hereges, num. 70. y figuient. pag. 513. Si pueden echar bandos en sus villas, y castigarlos, num. 106. pag. 522. Si deven avisar al Rey de los excessos de los Juezes Reales, num. 112. pag. 523. Tengan Juezes legos para la jurisdiccion temporal, num. 194. pag. 538. Y en ella no procedan con censuras, ni con notarios, n. 195. alli. Otorguen apelaciones en lo temporal para ante el Rey, num. 196. alli. Teniendo jurisdiccion temporal, y villas, si son por ello subditos del Rey, y obligados como los otros Señores de vasallos, o feudatarios, num. 197. alli. y num. 64. pag. 562. Si tienen fisco, y como pueden aplicar las penas, num. 199. y 203. pag. 539. y 540. Si pueden renunciar la jurisdiccion Eclesiastica, numer. 9. pag. 548. O dar comission para que legos juzguen à Clerigos en lo criminal, num. 48. pag. 557. O en causa civil, num. 197. pag. 597. Si pueden tener Asesores legos, num. 197. pag. 597. Juez seglar si puede punir al Clerigo asistido aunque sea Obispo sin degradacion y con que requisitos, num. 54. y figuient. pag. 558. Obispo si deve antes obedecer al Rey que al Arçobispo, n. 61. pag. 561. Deve obedecer al Papa sobre todo, num. 61. pag. 561. Porque causas el Rey, y Señores pueden desterrar à Obispos, y Eclesiasticos, y condenarles en las temporalidades, n. 62. pag. 561. Y si podran desterrar al Obispo simoniac, num. 65. pag. 562. Si està obligado à degradar al que tomò orden sacro despues de cometido el delito, y entregarle al Juez seglar, numer. 81. pag. 567. Y à contribuir en la ereccion, reparo y adorno de las Iglesias, y quien lo executa, num. 135. pag. 585. Criados de Obispo muerto, quien los manda pagar, num. 180. pag. 594. Si es Juez competente de estudiantes, num. 114. pag. 601. Arçobispos, Obispos, y Abades, presenta el Rey de España, n. 215. pag. 603. Y desde quando, num. 223. pag. 603. Y quantos son, num. 222. alli. Y como se elegian antes, num. 222. alli. Obispos quando eligieron, y donde à los Reyes de España, num. 224. pag. 603. Si deven hazer para que sus Notarios guarden el aranzel Real, num. 229. p. 604. Si deven compeler à Eclesiasticos à que guarden las puertas de la ciudad sinada, num. 300. pag. 616. Si es necesaria su licencia para que los Eclesiasticos contribuyan en gastos publicos necesarios, numero 315. y figuient. pag. 619. Si pagan Alguazil y guardas de Juez seglar que les remite el Clerigo, num. 319. p. 623. y 624. Vease Juezes Eclesiasticos, Juezes seglars, Iglesia, y Jurisdiccion. Obra. Quales sean Obras pias, y si conocen dellas el Juez Eclesiastico y seglar, num. 104. pag. 521. y num. 120. pag. 579. Edificios publicos si es causa pia, num. 305. pag. 617. Tom. I.

Perquisidor como deve aplicarlas, num. 227. pag. 702. Obras publicas. Vease Edificios. Oficio. De sus daños y detestacion, num. 27. y figuient. pag. 378. Vease Vagamundos. Odio. No pervierta la justicia, num. 29. pag. 224. y num. 66. pag. 219. Si es peor que la ira, num. 29. pag. 224. Juez tenga odio à los delictos, y no à los delinquentes, num. 29. pag. 300. Vease Vengança. Oficia. Quando ay muchos Oficiales de justicia, si es señal de corrupcion de columbres, num. 1. pag. 147. al fin. O si pueden traer qualesquier armas durante el oficio, num. 75. pag. 163. Y estando en residencia, num. 81. pag. 165. Si pueden recibir dadasivas, num. 68. pag. 310. Y arrendar y contratar, o bastece, n. 40. y 42. y antec. y figuient. y num. 38. p. 365. Quales se llaman Oficiales, y quales no pueden pagar en otras de trabajo, num. 16. pag. 376. Oficio. Obispo si puede castigar à los de su Audiencia, numer. 48. pag. 502. Y à los que so color de sus oficios entran en casas à tratar de amores, num. 60. pag. 512. Por razon de algun oficio y arte, si se haze el Clerigo sujeto à la justicia seglar, num. 90. pag. 569. Vease Corregidor, Juezes, y Alguaziles. Oficios publicos por quan malos medios se eligen, segun San Gregorio, num. 13. pag. 13. Como los eligia el pueblo Romano hasta que concedio su potestad en el Emperador Augusto Cesar, num. 14. pag. 167. Oficio de Corregidor si espira acabado el año contenido en su titulo, y si podran los Regidores elegir otro, numer. 23. pag. 17. Oficios publicos dados à incapazes, si son causa de destruccion dellos, y de la tierra, num. 14. pag. 24. Si los pueden dar los Presidentes à sus deudos, num. 29. y 20. pag. 25. No se provean por dadasivas, o intereses, y de los daños de lo contrario, num. 21. pag. 26. y num. 10. pag. 124. Oficios y dignidades, si ponen en riesgo à las virtudes, num. 15. y 34. pag. 36. O si hazen mejores à sus dueños, num. 57. y 98. pag. 37. y num. 23. pag. 191. Y num. 12. pag. 129. Si deven darse à quien los pretende, numer. 63. y figuient. pag. 62. Oficio de Jurisconsulto si se dava à quien le pedia, num. 62. pag. 43. Quando se tuvieron y tienen por buenas las prebendas de oficios y dignidades, num. 71. pag. 44. Retener los oficios alcançados por malos medios, si es licito, num. 72. pag. 45. Oficio publico de Magistrado, si descubre el talamo del hombre, num. 74. alli. y num. 1. pag. 159. Oficio de Corregimiento si requiere mas partes que el de Oydor, num. 73. y figuient. pag. 45. Oficios de dignidades si se deven à los nobles, y lo que usan en esto los Griegos y Romanos, n. 18. y figuient. pag. 15. No se dan por succesion à los hijos, sino por meritos, num. 33. pag. 59. y num. 11. pag. 124. Licurgo, y Solon ordenaron que se diesen à los ancianos, numer. 3. y figuient. pag. 82. Y quan peligroso es darse à los moços, num. 10. y figuient. pag. 84. Oficios publicos si requieren fuerzas corporales, num. 10. y figuient. pag. 84. Quien tuvo grandes dignidades de poca edad, numero 12. pag. 86. El que aceta Oficio estando privado, que pena tiene, num. 29. pag. 88. Oficio, o beneficio, si puede quitarse al que le tiene, sino en los casos expuestos en derecho, num. 30. alli. Vease Privacion. Oficios y magistrados de Roma, num. 11. y figuient. pag. 97. Como estavan subordinados unos à otros, num. 13. pag. 98. Porque Romulo no creo tantos oficios para la guerra como para la paz, num. 18. pag. 99. Oficios de justicia, si deven darse por privanças, o por servicios, o por parentesco, num. 10. y figuient. pag. 124. O si es licito, o conveniente venderse, numer. 11. y figuient. alli. Oficio del Teniente de Corregidor, si es Ordinario, o Delegado, num. 36. pag. 137. y num. 11. pag. 201. Tom. I.

INDICE

Quanto estrechó Esquino el numero de los officios publicos de Atenas, num. 1. pag. 147. al fin. No venda el Corregidor las varas, cap. XIV. pag. 178. Quales Principes y fabios aborrecieron la venta dellos. Vease Venta. Si se envilecen reducidos à precio, num. 26. pag. 184. Si pueden ser compelidos los cavalleros à que aceren Corregimientos, y otros officios publicos, num. 7. y figuient. pag. 188. Si puede uno ser compelido à que aprenda officio publico, numero 14. pag. 189. Si es causa para no acetar el officio aver tenido muchos, n. 15. all. Y las cargas intolerables de los Corregimientos, num. 24. y figuient. pag. 190. all. Y quales sean estas cargas, all. Del engaño en tener por felicidad los officios publicos, all. Quantos perecieron y padecieron en ellos, y por ellos, num. 27. pag. 191. all. Apremio si puede hazerse para servir officios publicos, nu. 42. y figuient. pag. 197. Y para el exercicio de los officios voluntarios, num. 50. pag. 198. Quales officios se quitan con mas facilidad, num. 37. pag. 157. num. 16. pa. 202. Si es mayor injuria quitarlos, que no darlos, num. 21. pag. 203. Por quales causas puede un Juez ser privado de officio, num. 30. y 31. pag. 204. Si deve el Rey quitarlos defengañado de sus mentos, num. 33. all. Oficio de Juez es noble, num. 43. pag. 206. Rey, no deve quitarlos facilmente, num. 50. pag. 206. Si vacan por muerte del Rey, n. 51. all. y num. 31. pag. 642. Si conviene que daren mucho, ò poco, nu. 2. y figuient. pag. 208. Y que darava el juzgado ordinario, num. 21. pag. 212. Y el officio de Defensor, all. Oficio de Juez si merece mas que el de Predicador, num. 83. pag. 246. Señores si pueden vender officios de Regimientos, y otros, n. 209. pag. 481. La mezcla y perturbacion de officios si perturba las Republicas, num. 1. y 2. pag. 147. Romulo distinguió los officios de lo divino y humano, n. 4. all. Officios, ò jurisdiccion Ecclesiastica, no usurpan los Reyes, ni sus Juezes, y las penas dello, num. 8. y figuient. pag. 148. Oficio y dignidad nunca muere, num. 39. pag. 644. Y concedido, si se deve falarlo, num. 36. pag. 664. Oficio de Delegado si se acaba en sentenciando, numer. 214. pag. 699. Oficio de asiento, ò beneficio, si se pierde por enfermedad, num. 243. pag. 705. Oficio de Justicia si puede darse al Juez de comission, pendiente la querrela contra el dada, num. 263. pag. 710. Opinión. Opiniones singulares destruyen la verdad, y hanse de evitar, num. 17. pag. 291. y n. 20. y por todo el capitulo VI. pag. 176. La opinion comun figa el Juez, all. y num. 108. pag. 170. y num. 7. y 20. pag. 296. y 292. Y quando la mas piadosa, num. 13. pag. 577. Si deve preferirse el numero y opinion de los doctores ò la razon de la divina, num. 19. pag. 283. Opinion comun si tiene fuerza de ley, num. 8. pag. 290. Sentencia dada contra la comun opinion si es mala, n. 9. all. De la opinion de Bartolo, y otros contra comun, all. y numer. figuientes. De la opinion y credito de Acursio, num. 16. pag. 291. El Ecclesiastico si es competente entre Juezes de varias opiniones, num. 117. pag. 524. Opression. Opressiones si deve evitar el Corregidor à los subditos, num. 115. pag. 678. Quando tocan à todos, quien contribuye para remediarlas, num. 284. pag. 613. Oracion. Sea el Corregidor dado à ella, num. 90. pag. 248. Orden. Orden sacro el que recibio, ò entró en Religion despues de cometer delito, si se libra de la justicia seglar, num. 77. pag. 566. Si esta obligado el Obispo à degradarle, y entregarle, n. 82. pag. 567. Ordenes militares. Vease Cavalleros de Ordenes. De Pesquisidores proveydos por Consejo Ordenes adonde se apela, num. 237. pag. 704. Ordenanza. Ordenanzas si pueden hazer los Señores, num. 128. pag. 471. Si valen las antiguas, aunque no esten confirmadas, num. 129. y 130. all. y p. 472.

Ayuntamientos que ordenanças pueden hazer, num. 131. pag. 472. El Delegado si deve guardarias, num. 33. pa. 663. Foraltero quando se escufa de las penas dellas, numero 68. pag. 161. Oydor. Para serlo si se requieren tantas partes como para ser Corregidor, num. 73. y figuient. pag. 45. Si ha de ser de buen linage, num. 21. y 22. pag. 56. Quanto tiempo se requiere que aya estudiado, num. 13. pag. 74. Si puede ser natural del pueblo donde està la Audiencia, n. 23. pag. 134. Oydores si pueden advocar causas, num. 100. pa. 465. Vease Confeçor. P. Padre. Este título si es mayor que el del Capitan, y que otros títulos, num. 8. pag. 96. Padre de la patria, si era el mayor renombre, num. 16. pag. 202. Padre contra hijo, ò hijo contra padre, si deve ser Juez, n. 35. pag. 295. Padres que hizieron justicia de sus hijos, num. 72. pag. 242. Palacio. Si puede el delinquent ser sacado del, num. 82. pag. 419. y num. 208. pag. 481. Si solo el Rey, y no los Señores pueden llamar la casa palacio, num. 93. pag. 464. Palas. Porque siendo Dioga de las ciencias la pintaron armada, n. 1. pag. 105. Palma. Porque comparan à ella la justicia, num. 83. pa. 246. Palo. Palos reputanse por gravissima injuria, num. 45. pag. 410. Alguazil que apartando la gente da de palos que pena tiene, num. 128. pag. 175. Papa. Como tiene ambos cuchillos y potestades, espiritual y temporal, num. 1. hasta 9. pag. 491. hasta 499. Es Vicario de Dios, num. 2. pag. 491. Constatase como Sacerdote, y coronase como Rey, num. 4. pag. 451. Confirmacion del Imperio pertenece al Papa, all. Quando los Papas concedieron el Imperio en feudo, all. Papa Adriano, y la Synodo, si concedieron à Carlos Magno la eleccion de Pontifice, y de Obispos, num. 218. pag. 602. Papa quando puede mudar el Imperio y Reynos, numero 5. pagina 497. Papa y sus ministros, pueden castigar los delitos publicos, n. 10. pag. 499. y num. 38. pag. 507. Y à los Señores que tratan mal sus vasallos, num. 126. pag. 503. Puede dispensar en que el Ecclesiastico exerça su jurisdiccion temporal, num. 30. pag. 505. Puede excomulgar al Emperador y proceder contra el por querrela de los subditos, num. 64. pag. 511. El fumo Sacerdote entre los Romanos quando tuvo jurisdiccion, y en que contra los Reyes y Consules, num. 65. all. De sus preeminencias y reputacion de santidad, num. 204. pagina 599. Papa es Juez ordinario de todos los fieles, num. 132. pag. 526. Si puede legitimar à legos para honras, num. 159. pag. 530. Excomunion del Papa en lo temporal deve obedecerse, num. 6. pag. 547. Y si es licito suplicar della con causa, num. 7. pag. 548. Si puede sujetar los clergos à Juezes seglares, numer. 11. pag. 549. Y si lo es dar comission para ello, num. 42. 43. 45. y 48. pa. 566. y 517. y num. 197. p. 597. Si obedecio en algun tiempo al Emperador, num. 29. pag. 533. Si puede sujetarse à su jurisdiccion, num. 48. pag. 537. En que manera puede dispensar con el derecho divino, num. 42. pag. 536. Y con la paga de diezmos y rezo de las horas Canonicas, numero 44. all. Y cometer à mugeres que juzguen causas Ecclesiasticas, num. 45. y 46. all. y p. 537. Papa es cabeza y Retor de la Yglesia, nu. 208. pag. 539. all. Si es necesaria licencia del Papa, para que los Ecclesiasticos contribuyan para edificios, y otras necesidades publicas y comunas, num. 314. pag. 819. Papa.

DE LAS MATERIAS.

Papa Juan XXIII. si fue depuesto del Pontificado, numero 34. pagina 204. Papa sin consejo de Cardenales, y el Emperador sin el de los fabios, si pueden determinar las cosas muy arduas, num. 16. pag. 282. Parcial. Parcial Pesquisidor y enemigo, que pena tiene, num. 192. pag. 694. Parientes. Parientes de los Presidentes si fueren proveydos en officios publicos, quando deven recatarse de no hazer excessos, n. 20. pag. 25. Parientes del Corregidor hasta que grado no pueden ser sus Tenientes, num. 16. pag. 133. Ni sus Alguaziles, num. 7. pag. 149. Si podran ser ministros en Comisiones, y fuera de la ciudad, all. La Justicia no perdona à parientes, ni amigos, num. 35. pag. 195. y num. 68. hasta 75. pag. 241. hasta 243. Paris. Quando se trasladó alli la Academia de Atenas, numer. 38. pag. 80. Pastor. Pastor, Prelado y Governador, asistan en sus officios, n. 1. pa. 302. Patronazgo. Si el Ecclesiastico es Juez competente sobre el Patronazgo de Iglefia, num. 116. pag. 524. Y el Juez seglar, num. 141. pag. 585. Qual se dize patronazgo Ecclesiastico, ò seglar, numer. 113. pag. 524. Quien es Juez competente sobre patronazgo Real, ò Regalias, num. 213. pag. 601. Del patronazgo Real son algunas univeridades dellos Reynos, num. 214. all. Y las Yglesias Catedrales dellas para presentar Obispos, y Arceobispos, num. 215. y 217. pa. 601. y 602. Y quantas son, num. 222. pag. 602. Y las Abadias confitoriales, dicho num. 215. pag. 601. Y las parroquias de las Montañas, num. 216. pag. 602. Y las casas de san Anton y san Lazaro, num. 219. all. Y todo lo Ecclesiastico del Reyno de Granada, num. 221. all. Reyes desde quando presentan los dichos Obispos, y como se elegian antes, num. 223. all. Paz. Es el ultimo fin de la guerra, num. 18. pag. 110. La paz y justicia del exercito, si se ha de premiar mas que la victoria, num. 23. all. Paz es obra de la justicia, num. 4. pag. 222. Por ocasion de la paz que cosas se permiten, numer. 33. pag. 506. Paz y concordia hecha entre las partes, si obliga al Pesquisidor à cessar en la comission, num. 148. y figuient. pag. 685. Pecado. Y mala conciencia, si hazen acordar, num. 60. pag. 39. Pecado si es mayor el del Corregidor, por el mal exemplo, num. 59. y 61. all. Pechar. Vease Tributos, Sisas, ò Hidalgos. Pena. Si merece mayor el Corregidor por el mal exemplo, nu. 59. y 61. all. Pena, y premio si conservan la Republica, num. 8. pa. 62. Pena del Alguazil que no prende, ni haze pago, ò avisa à las partes, num. 11. y 14. pag. 333. y 334. Estrangero, ò forastero, quando se escufara de la pena, n. 68. pag. 161. Si se deve mas de una pena por delitos no sentenciados, num. 94. pag. 167. Pena del que usurpa, ò borra armas, ò insignias ajenas, n. 127. pag. 176. Del Alguazil que da palos apartando la gente, num. 128. all. Y del que haziendo prision hiera, ò mata, num. 129. pa. 176. Y del Alguazil, ò Juez que hiera à quien le ofende, nu. 133. all. Pena de la resiliencia, y del que quita el proceso, num. 134. all. Y de los que dan ò reciben precio por officios de justicia, ò de arriendan, num. 6. y figuient. pag. 179. y numer. 27. pag. 184. Que pena tenia el que rehusava el magistrado, numero 18. pagina 189.

Privacion de officio, del cingulo de milicia, si era repitada como pena de muerte, num. 19. pa. 202. Aceptacion de personas si ha de aver en las penas, numer. 39. y 60. pag. 237. Penas legales si pueden crecerse, ò menguarse, quando è como, y por quien, numero 27. y figuient. pagina 256. y numer. 58. pag. 324. y numer. 286. pag. 481. y num. 137. pag. 683. Y por quales causas, num. 147. pag. 685. Corregidor que haze ausencia, que penas tiene, num. 7. y 9. pag. 303. y 304. Si se escufara dellas con licencia de Regimientos, num. 23. y 24. pag. 307. Juez no imponga pena ordinaria en lo arbitrario, num. 21. pag. 384. Y si puede estenderlo à pena de muerte, n. 22. all. y p. 315. El que hiera con prodicion, que pena tiene, all. Juez si puede poner pena quando la ley solamente prohibe, num. 31. pag. 316. y num. 31. pag. 362. Pena de los Juezes que reciben cohechos y dadivas. Vease Dadivas y Cohechos. Pena del Juez que recibe prenda, ò fiança de indemnidad, n. 57. y figuient. pag. 347. Y del que contrata, grangea, edifica, ballece, ò arrienda, num. 57. 58. y 42. pag. 366. y 367. De los jugadores, num. 18. pag. 376. De los Alcaydes, ò Señores, que recetan y no remiten malhechores, num. 65. pag. 390. Del que quebranta inmunidad Ecclesiastica, num. 18. pa. 401. y num. 99. pag. 433. Del que defaña, num. 39. y figuient. pag. 407. De la pena de carcel perpetua, num. 56. pag. 457. Contra los señores que tratan mal à sus vasallos, numer. 82. pag. 462. Quien y quando puede remitir las penas legales, n. 99. pag. 465. Las penas de Camara en que el Pesquisidor del Rey condena en tierra de Señor, para quien son, num. 112. pag. 468. Y las que en apelacion de Juez de Señor van à Chancilleria, num. 113. all. A quien son arbitrarias todas las penas, num. 186. pag. 481. y num. 128. pag. 683. Que penas corporales pueden imponer Juezes Ecclesiasticos, n. 28. y 29. p. 504. Del Alguazil que so color de su officio entra à tratar de amores, num. 60. pag. 512. En delitos mixti fori si puede un Juez suplir la pena que otro impuso, num. 94. pag. 519. Del lego que cita à otro lego ante el Ecclesiastico, num. 205. pag. 522. Y de los Reyes y Juezes que usurpan jurisdiccion y officios Ecclesiasticos, n. 8. y figuient. pag. 548. De los clergos que usan viles officios, num. 94. pag. 572. Pena corporal quando se impone à falta de la civil, num. 143. pag. 586. Y que si el reo es clergo, all. Qual Juez haze pagar la pena puesta al que no se casare, n. 235. pag. 605. Penas contra los que imponen tributos à Ecclesiasticos, nu. 238. pag. 609. Y contra el Pesquisidor parcial, num. 232. pa. 694. De las ocho penas con que los Romanos castigavan los delitos, num. 218. pag. 699. Quien executa pena de muerte contra cavalleros de Ordenes Militares, num. 25. pag. 620. Pena del Juez que pendiente la declinatoria castiga à estudiantete, ò à coronado ò à retraydo, n. 38. y 39. p. 633. Y del que haze falsa relacion à los superiores, num. 203. y figuient. pag. 696. Y del que sin Comission especial procede contra Corregidor, num. 90. pag. 673. Pena de muerte en que casos se impone, num. 190. pag. 692. Y con quanta consideracion deve imponerse, num. 218. y figuient. pag. 699. Penas corporales si pueden executarse en fiestas, numer. 212. all. Pena civil si se puede comutar en corporal, numero 141. pag. 684. O una corporal en otra, all. Apartada la parte, si puede imponerse pena corporal, num. 210. pag. 686. Penas Fiscales si son del sucesor del mayorazgo, ò de los herederos del antecesor en cuyo tiempo sucedio el delito, n. 189. pag. 693. Penas por no otorgar apelaciones, num. 221. pag. 701. Las Fiscales quando se cobran, num. 225. pag. 702. Penas como deven seguir à sus autores, num. 250. pag. 706. De las impuestas à Juezes de Comisiones, sino las guardan, num. 263. pag. 710. Pena.

INDICE

Penitencias. Evitelas el Alguazil y qualesquier daños y males... Penitencia. Quien castiga los Penitenciados por otros delitos... Penitencia que impone el Juez Eclesiastico al Juez secular... Penitencia. Quien puede conceder los Perdones de muertes... Penitencia. Peregrinos en que deven ser favorecidos en juicio... Penitencia. Eclesiastico si puede conocer de sus causas... Penitencia. Perros de ayuda, no ronden los Alguaziles con ellos... Penitencia. Perros mataron a su amo Acteon... Penitencia. Perros de elima... Penitencia. Personas miserables en que pueden ser favorecidas en juicio... Penitencia. Personas de las si son mas oydos de Dios... Penitencia. Personas si han de considerarse en los juicios y castigos... Penitencia. Vease Casa. Quien introduxo los Pesos, y medidas en el mundo... Penitencia. Si castiga el Eclesiastico a los que pesan mal... Penitencia. Si el lego al Eclesiastico por lo mismo... Penitencia. Si deve tener consigo sus Oficiales... Penitencia. Y hazer carcel privada en su casa... Penitencia. Y presentat su Comission. Vease Comission. Si puede llevar salarios de quien le detiene en pagarlos... Penitencia. De quanta suficiencia deve ser... Penitencia. Quando se proveen Pesquisadores, por quien y como... Penitencia. Que significa Pesquisador... Penitencia. Letrado, o Procurador si se admite contradiciendo no se provea... Penitencia. Si juran en el Consejo... Penitencia. A costa de culpados si los provee solo el Rey y su Consejo... Penitencia. Señores no esforren que se pidan ante el Rey... Penitencia. Alcaldes del crimen quando solian proveerlos... Penitencia. Quien los provee en tierras de Ordenes... Penitencia. De la edad y estudio del Pesquisador... Penitencia. Romanos a quien cometian estas pesquisas... Penitencia. Y de los Centores para castigo de delitos... Penitencia. Y si tuvieron numero de Pesquisadores, y como convendria le... Penitencia. Hoviese en estos Reynos... Penitencia. Hombre sin letras si puede serlo... Penitencia. O elegido de los que señala la parte... Penitencia. De varias pesquisas... Penitencia. Aviendo querrelado la parte ante la Justicia Ordinaria, si se le... Penitencia. Pesquisador inhibido por el Consejo, si deve replicar... Penitencia. Si valdra lo autuado antes de notificarle la inhibicion... Penitencia. De la incitativa que suele darse pidiendose Pesquisador... Penitencia. Para donde se apela del... Penitencia. Si advoca causas pendientes, num. 34. alli, y num. 60. pag. 663. Penitencia. O sentencias afechadamente... Penitencia. Y aun pendientes ante Oydores, o Alcaldes de Corte, dicho... Penitencia. Si puede llevar derechos de autos y firmas, y desprecos y homezillos, sangre y armas, n. 35. 38. 39. 41. y 44. 24. 663. 664. y 665.

DE LAS MATERIAS.

Apantada la parte si ha de proceder el Pesquisador, y como, num. 148. y 149. pag. 685. De lo tocante a tormento. Vease Tormento. Si puede y deve hazer experiencias, y ficciones para averiguar verdad antes de darle... Para recusar al Pesquisador si es necesaria causa, num. 161. pag. 688. Que deve hazer sobre la recusacion general, o maliciosa, n. 163. y 166. alli. Y qual se dira serlo... En que casos deven, o no, acompañarse, num. 160. hasta 169. alli. Vease Recusacion. Como deve proceder contra ausentes, num. 170. y figuient. pag. 689. num. 193. pag. 695. Y si puede multar a los inobedientes, num. 176. pag. 690. Vease Homecillo. Hagan dar los procesos a los letrados de las partes, y no contenten los abusos de Escrivanos en dar tratados, o llevar derechos como si los diesen, num. 191. p. 694. Si pueden recibir comidas, o presentes, num. 65. pag. 650. y num. 192. pag. 694. De la pena del Pesquisador parcial, y enemigo, dicho num. 192. Si en el proceder, y en otras cosas se equiparan a Alcaldes de Corte, y n. 225. pag. 702. y num. 262. pag. 710. Que deven hazer, sino estando sustanciada la causa falta termino, num. 195. pag. 695. Y si podran proceder protegendole las partes, num. 196. alli. Y pendiente la respuesta a la relacion, y consulta hecha a los superiores, num. 197. pag. 696. y n. 205. y 206. p. 697. Y si deve consultarlos, quando y como, y sobre que, alli, y num. 198. y figuient. y 202. pag. 696. De las despuestas de los superiores a las consultas criminales, num. 201. alli. De la fidelidad de las cartas, y relaciones para el Consejo, y del abalo dello, y pena de lo contrario, numer. 203. y 204. alli, y pag. 697. A cuya colla se embiara, y con que recato el proceso, n. 207. pag. 697. Si para esto deve embiar al Escrivano, y con que salario, num. 208. pag. 698. Si deve meter Escrivanos ayudantes, y a cuya colla, num. 209. alli. Si puede desterrar del Reyno, num. 210. alli. Pesquisador si tiene tribunal, o territorio limitado, num. 211. alli. Si puede, o quien, alzar el destierro precioso, num. 211. alli. Y el voluntario en que condenare el Pesquisador, num. 212. alli. Si pueden en fiestas executar penas corporales, num. 212. alli. Y oyr de nulidad contra su sentencia, num. 214. pag. 699. E interpretar su sentencia, num. 215. alli. Y oyr a los que absolvio de la instancia, num. 216. alli. Y a los que sentencio en rebeldia, num. 214. pag. 701. Como deve executar sus sentencias en lo pecuniario, num. 214. y figuient. pag. 701. num. 227. pag. 702. Y aplicar para obras pias, num. 228. alli. Y para obras publicas, num. 228. alli. A quien han de entregar las penas de Camara y gastos, num. 229. alli. Como dan fianças dello, y de estar a derecho con los querrelados, num. 230. pag. 702. Si pueden ser depositarios de las condenaciones, n. 230. pag. 702. Miren a quien nombran para ello, num. 231. alli. Si pueden hazer condenaciones para gastos de su Comission, num. 231. alli. No traten mal a los que apelan de sus sentencias, num. 234. pag. 703. Si seran oydos los que por miedo dellos no apelaron, num. 235. alli. Para ante quien se apela de sus sentencias, num. 236. alli. De salarios y mancomunidades de Pesquisadores, Vease Salarios. Si podran por enfermedad subdelegar el, o sus Oficiales, num. 243. pag. 705. O suspender el termino de la Comission, num. 244. alli. Excoatoria en que se mandan bolver los bienes libremente, si se executata contra el Pesquisador por todos los bienes, y salarios, no se aviendo hecho el juicio con el, num. 255. pag. 708. De la execucion y tasa de costas de la pesquisa, Vease Costas. Como deve entregar al Ordinario las sentencias, y otros ordenes contra ausentes, num. 259. pag. 709. Y el Corregidor cumplirlo, aunque parezca injusto, num. 260. alli. No contenta que su Escrivano exceda de los devidos derechos, num. 260. alli. Pendiente la querrela, o capitulos dados contra el Pesquisador, si podra ser proveydo, num. 263. pag. 710. Y si es conveniente que sea Juez della el Consejo, num. 263. pag. 710. Si contribuyen clerigos en la colla de guardas della, num. 292. pag. 614. Vease Piedad. Como deven usarla los Juezes, num. 1. y figuient. pag. 250. y num. 30. 31. y 34. pag. 257. Si es util usarla, num. 8. y figuient. pag. 255. Y honesto, num. 11. pag. 257. Y necesario, num. 12. y figuient. alli. Porque los Sreyos la tuvieron por vicio, num. 16. pag. 255. Contra los iniquos, y malos si deve usarse de piedad, num. 34. pag. 258. Quando la piedad es incentivo de delinquir, alli, y numer. 52. pag. 234. Justicia y piedad como deven juntarse, num. 1. pag. 259. Vease Arcabuz. Pistolete. Pitagoricos. Enseñavan a callar, num. 7. pag. 266. Plata. Quando la Iglesia deven venderla para socorro de la comun necesidad, num. 299. pag. 615. Y para ello si pueden los Reyes tomar la prelada de las Yglesias, y lo que usaron los antiguos, num. 318. y 320. p. 620. y 621. Platon. Reprovado en quanto dixo que las almas passavan de unos cuerpos a otros, num. 3. pag. 1. Que Republica instituyo, y si fue mejor que la de Aristoteles, num. 1. y figuient. y num. 16. pag. 6. y 8. Ordeno que en su Republica fuesen todos los bienes comunes, num. 3. pag. 1. Fue llamado divino, y celebrado por los Jurisconsultos, y por otros, num. 2. pag. 6. El y otros que llamaron a la ciencia de gobernar arte de las artes, num. 74. pag. 654. Ordeno que no solo fuesen Letrados los Gobernadores, y sino tambien los Reyes, num. 28. pag. 102. Tuvo que las armas era lo mas importante para la firmeza del Imperio, num. 3. pag. 106. Pleyto. Si pueden tratarse en un pueblo los pleytos de otro del mismo Corregimiento, num. 15. pag. 305. Los que fueren sobre estados de Señores, si pueden dimitirse consulta del Rey, num. 25. pag. 488. Los de mixto fuero si se abrevian mas ante Juezes seglares, num. 166. pag. 531. Poblador. Quien fue el primero Poblador de congregaciones y ciudad, y el que las cercó, num. 4. pag. 64. Pobre. Si es dañoso serlo el Juez, num. 21. y 23. p. 127. y 128. Pobreza, si es rixz de todos los males, num. 21. pag. 127. Corregidor no permitta que los poderosos ofendan a los pobres, num. 32. pag. 292. Ni que les dexen de pagar, num. 231. alli. Ni que en los repartimientos sean agraviados, n. 24. y 36. p. 230. Boz del pobre penetra los cielos, numer. 35. alli, y num. 62. pag. 238. En la Justicia en que puede ser favorecido, num. 59. 62. y 64. pag. 237. y 239. Contra el pobre que aparece rico, que se presume, num. 6. y figuient. pag. 331. A los mendigos sanos si se ha de dar limosna, o castigo, n. 322. pag. 3802. Del castigo del pobre y del rico, num. 57. pag. 3882. Delincuente pobre si pagara con el cuerpo, num. 143. pag. 3862. Y que, si es Clerigo, num. 143. pag. 3862. Poderoso. Si han de ser Poderosos los Corregidores, y Juezes, num. 254. pag. 27. y num. 1. y figuient. y num. 22. pag. 122. y 128. Poderosos y ricos si ensenan mejor a los traviesos que los Letrados, num. 10. pag. 721. Poderosos si suelen ser sobervios, num. 2. pag. 122. al fin. Si son a proposito para el servicio de los Reyes, numer. 3. pag. 123. Porque los Geniles desterravan a los poderosos, num. 6. alli, y num. 56. pag. 38.

INDICE

Si deve contraer el Corregidor a los poderosos para que venza la justicia, y usar de poder con armas contra ellos, num. 17. y figuient. pag. 126. Gran trabajo es lidiar el Corregidor con ellos, y con insolentes, num. 33. pag. 195. No se consienta que favorezcan a los pleyteantes, numer. 18. pag. 226. y num. 82. pag. 671. Contra los poderosos como ha de ser fuerte el Juez, num. 24. y figuient. y num. 36. y figuient. pag. 228. y 230. Porque dice Acurio que contra ellos yerran las llaves de la Justicia, y que dan fin castigo, alli. Hagales que resituyan los baldios, num. 34. pag. 229. Y que paguen los justos reparamientos, num. 37. pag. 231. Como deven ser castigados, num. 45. pag. 233. Si deve delinquen contra la Justicia, num. 38. y figuient. pag. 231. Como ha de proceder en sus delitos, y avisar al Rey, num. 46. pag. 233. y num. 46. pag. 387. al fin. De los inconvenientes de no castigar los poderosos, numer. 44. pag. 233. De sus ofertas quando ruegan no se prende el Juez, numer. 65. pag. 239. Policia, Politico. Desde quando se uso en el mundo, num. 4. y figuient. pag. 6. Que especie de Republica es Policia, num. 14. pag. 8. Policia y Justicia quien las apartó de la guerra, n. 12. pag. 108. Policia difinese y equiparase a la Economica, num. 27. 28. y 29. pag. 11. y n. 7. y 9. p. 2. Politicos autores antiguos quien fueron, num. 1. pa. 6. Vease Papa. Pontifice. Quien nombra los Porteros de la Audiencia, num. 5. pag. 188. Que se hazen en las citaciones, num. 40. pag. 151. Si han de llevar mandamientos por escrito, num. 44. pag. 156. Si se presume por ellos que dicen verdad, num. 45. pag. 157. Si son renidos por viles, alli. Si ganan las armas de los que prenden, num. 116. pag. 173. Posada. Posadas si deven tomar Juezes de Comission por orden de las partes, num. 14. pag. 641. Provision ordinaria para aposentar Juezes, num. 17. p. 642. Si deven dexar de pagarlas, num. 16. alli. Y tener en su posada sus Oficiales, num. 17. alli. Y hazer carcel en su posada, num. 18. alli. Los hijos de las deven dar, salvo a los Reyes, y su Corte, num. 3. pag. 188. Eneas y Amenor si fueron los que introduxeron este tributo de hospedar a los Reyes, alli. Si le deven los Clerigos, num. 275. pag. 611. En Iglesias no se hagan posadas, ni comidas, n. 276. alli, al fin. Posio. Si puede el Obispo, y su Vicario visitar los Positos, numer. 125. pag. 527. Possessor, Possedor. Si conoce el Eclesiastico de la posesion en lo espiritual, n. 153. pag. 530. Y el Juez seglar, quando no ay mezcla de propiedad, num. 141. pag. 585. Possedor de hipoteca, si deve reconocer in solidum el censo, num. 53. pag. 647. Potestad. Potestad Eclesiastica y seglar como se sitifican en la divina Escritura, num. 1. pag. 492. al fin. Y como ambas residen en la Iglesia, y Romano Pontifice, n. 2. hasta 9. pag. 493. Y si son potestades distintas, num. 2. alli, y n. 3. y 4. p. 547. Y num. 60. pag. 560. Potestad Real si se deriva de Dios, num. 3. pag. 494. La potestad Eclesiastica si podra exercer jurisdiccion temporal a falta de la Real potestad, num. 132. pag. 526. Y por el contrario a falta de la Eclesiastica la podra ejercer la Real, num. 93. pag. 570. Frayle, o Clerigo en que se libra de la patria potestad, n. 175. y figuient. pag. 592. Vease Yglesias, Juezes seglares, Juezes Eclesiasticos y Jurisdiccion. Pratica. Pratica y teorica de las leyes, ha de tener el Juez, numer. 25. pag. 76. Y qual sea mas necesaria, numer. 29. pag. 77. Vease Assentos. Precipitado. No sea Precipitado el Corregidor en sus acuerdos, numer. 17. pag. 65.

Prefecto. Prefectos Summi pratorii, que officio era, num. 2. pag. 11. y num. 13. pag. 98. Prefecto de las Cohortes que officio era, y de su dignidad, dicho num. 12. Y el Prefecto de la ciudad, alli. El maestro de los milites, si era yqual con los dichos Prefectos, num. 16. pag. 99. Pregon. Pregonos contra ausentes como se dan, num. 170. pag. 689. Prelado. Quando puede ser preso por sus frayles, num. 118. pag. 678. Vease Obispo. Premio. Devese dar al bueno y al fabio, y del daño de preferir a los inmeritos, num. 14. pag. 24. Premiando los fabios y virtuosos, si se animan y satisfize los que lo son, num. 80. pag. 48. Premio y pena quan necesario es para conservar la Republica, num. 8. pag. 62. Si le ganan los ministros de justicia, quando se ofrece por alguna prision, num. 112. pag. 172. Si incira a la virtud, num. 17. pag. 211. Quon puede darle por hazer alguna prision, y a quien, num. 76. pag. 395. y num. 64. pag. 458. Prefes. Vease Jurisdiccion, y Regalias. Prefes. Vease Dadivas. Prefes Provincia, que officio es, n. 3. y figuient. p. 13. al fin. Corregidor porque le llama Prefes, num. 9. pag. 216. Presidenc. Presidente del Consejo atiende mucho examinar las partes de los que han de ser Corregidores, y Juezes, num. 19. pag. 25. Presidente del Consejo y los de la camara devrian razonar con los que consideran para los officios publicos, num. 16. y figuient. pag. 25. Presidentes si deven, o pueden proponer sus deudos para officios publicos, num. 19. y 20. alli. Presidentes sean muy recatados en que no se pueda murmurar que sus criados, deudos, o amigos reciben, ni ellos tampoco por los officios publicos, num. 21. pag. 26. Presidentes llamanse ojo del Rey, num. 22. pag. 100. Si conviene que sean hombres de letras, y lo que en esto usaron los antiguos, num. 47. pag. 218. Como deve admitir y creer las quejas de Juezes, numer. 34. De las partes y calidades del Presidente del Consejo, num. 195. pag. 213. Prefsio. Que pena tiene quien quita los Prefsos a la justicia, num. 134. pag. 174. No detenga el Juez prefsos a los denunciados, numer. 66. pag. 369. Vease Alguaziles, y Carceleros. Prefsiar. Vease Emprestado. Pretension. Pretension de officios reprovida, num. 65. y figuient. pag. 42. Pretensesores de Corregimientos que no asistían en la Corte, num. 69. pag. 44. Consideren sus fuerças, y cargas de los officios, num. 70. alli. Pretension de Corregimiento, Obispado, o tutela, si causa sospecha, num. 68. pag. 43. Pretension de dignidades, si es mala, o buena, y del uso antiguo en esto, num. 24. pag. 190. Si ha deven escufar los fabios, y de las cargas dellas, num. 24. y figuient. pag. 190. Ambiciosos aunque se quexan, no escufan la pretension, num. 27. pag. 196. Los ricos y experimentados si deven pretender officios publicos, alli. Pretor. Pretor de Roma que officio era, y de su dignidad, num. 11. y figuient. pag. 97. al fin. De su definicion, y variedad, alli. Prevencion. Si ha lugar entre los Tenientes de Corregidor, numero 63. pag. 144. Qual es mayor prevencion, prender, o procesar, n. 74. p. 394. y num. 184. pag. 536. Si ha lugar en el castigo de la injuria del Eclesiastico, num. 137. pag. 524. Y en

DE LAS MATERIAS.

Y en los delitos mixti fori, numer. 163. pag. 531. y numer. 35. pag. 632. Prevencion si da jurisdiccion aun al inferior, num. 164. pag. 531. Quando aunque ay prevencion el Eclesiastico, no se inhibe el seglar, num. 165. alli. Principes. Vease Reyes, y Emperadores. Al principio del mundo como se concedio nobleza a los Principes, num. 3. pag. 50. Machos se valieron de las letras y de los Sabios para los hechos de guerra, num. 32. pag. 112. Quales fueron muy dados a ellas y a la guerra y escrivieron libros, y tuvieron, y premiaron grandes maestros, num. 35. pag. 113. Exortacion al Principe nuestro señor en favor de las letras, num. 51. pag. 120. Principes y Emperadores que favorecieron grandemente las letras y profesores dellas, y hizieron academias, num. 52. alli. Y quales se perdieron por no eliminarlas, num. 54. pag. 122. Los Jurisconsultos prudentes deven ser familiares de los Principes, num. 14. pag. 281. Quales con ayuda de Jurisconsultos, y fabios hizieron libros, num. 15. alli. Quales pueden llamarse Principes, num. 218. pag. 486. Los Principes antiguos temian negocios a Eclesiasticos que los juzgassen, y se aconsejavan con ellos, num. 10. pag. 499. No tienen potestad sobre Eclesiasticos en lo espiritual, y de la pena de lo contrario, num. 32. y 33. pag. 553. Vease Reyes y Emperadores. Prior. Prior y Conules que jurisdiccion tienen, num. 53. pag. 637. Prision. Si puede, o deve hazer el Alguazil, sin mandamiento, num. 16. y figuient. p. 151. Si la puede hazer algun particular, num. 19. alli. En la prision de hombres inquietos como se ha de aver el Alguazil, num. 26. pag. 152. Y si por hazerla, o defender la hecha, hiere o mata, que pena tendra, num. 129. pag. 176. Prision si es mayor prevencion, que comensar el proceso, numero 74. pag. 394. El Eclesiastico si puede entremeterse en soltar los presos por la justicia seglar, num. 129. pag. 525. Y en viuitarios, y saber si los agravia el Alcayde, numer. 160. pag. 530. Prender si pueden los Juezes Eclesiasticos a legos sin invocar el auxilio Real, num. 167. y 171. pag. 531. y 532. Si es licito reslir al Juez seglar para que suelte al Clerigo, num. 41. pag. 555. al fin. Del recato en prender Clerigos, num. 96. pag. 572. Que prisiones se les pueden echar, num. 228. pag. 623. Pefquidior si puede prender fuera de su comission, numer. 70. pag. 670. Y qualquier particular en fragante delito, num. 72. alli. Y herir al delinquente que se le reslute, alli. El que prende sin jurisdiccion, quando deve presentar el preso, num. 73. alli. Auditores de guerra y Alcaldes de Corte si pueden prender a los no subditos, num. 74. alli. Y quando los frayles prender a su prelado, num. 118. pag. 678. Y el Corregidor al superior que no puede castigar, num. 124. pag. 679. Y a los delinquentes que dexó condenados el Pefquidior, aunque le parezca injulto, y que ha de hazer dellos, num. 259. pag. 709. Privar, Privado, Privacion. El privado de officio, siendo proveydo, si esta obligado a manifestar su incapacidad, num. 28. pag. 88. Privacion de officio impuesta por ley, si se incurre por el mismo hecho, o es necesaria sentencia, num. 30. alli. Si se presume que fue el Corregidor privado de officio por aver eligido malos Oficiales, num. 18. pag. 134. Corregidor, o Teniente si deven ser amovidos de los officios por qualquier quejas, o causas, num. 59. pag. 143. y num. 34. pag. 195. Corregidor si puede privar del officio a su Teniente, num. 1. y figuient. pag. 199. Y a los Alguaziles, num. 37. pag. 155. Si incurren en privacion de officio los que dan, o reciben precio por las varas de justicia, numer. 6. y 27. pag. 129. y 184. al fin. Contra el privado de officio si se presumen demeritos, num. 17. pag. 202. Y si queda incapaz para otros officios, num. 18. alli. Privacion de officio, y del cingulo de la milicia quan grave pena es, y fue entre los Romanos, num. 19. alli.

Al senador privado, si se quitavan la toga, num. 20. pag. 102. Privacion si se puede hazer sin causa, y fuera de los casos x-prefados por derecho, num. 28. pag. 203. y num. 37. pag. 664. y num. 36. pag. 88. Del officio temporal, o feudo, si puede el Rey privar su caula, num. 23. pag. 204. Porque causas el Juez puede ser privado de officio, numer. 20. y 21. alli. Si deve el Rey quitar de los officios a los inmeritos, que por falsa relacion proveyo en ellos, num. 33. alli. Privar si deve el Rey de los officios facilmente, num. 91. pag. 248. al fin. Por cohechos se da pena de privacion de officio, numer. 14. pagina 217. Privados miren mucho como informan a los Reyes en las provisiones de officios, num. 13. y 14. p. 23. y 24. Privados del Rey si conviene que sean Corregidores, num. 7. y figuient. pag. 123. al fin. Privilegio. Privilegio de la persona y de los bienes, como compete a clerigos, num. 41. pag. 555. al fin. Y si le pierden usando mal del, num. 55. pag. 559. Y si para ellos bastan indicios de delitos, num. 55. pag. 559. Reyes si pueden moderar, y declarar los privilegios, num. 269. pag. 610. al fin. Utilidad publica si se prefiere al privilegio, numer. 298. pag. 615. Si se altera el privilegio por la urgente y comun necesidad, num. 316. pag. 620. Privilegios de ordenes militares estrangeras, si son locales, n. 18. pag. 629. Vease Cavallos de Ordenes. Vezinos de villas eximidas, si gozan de los privilegios de los vezinos de la ciudad, num. 3. pag. 639. Proceso. Proceso cerrado, quien le abre, y que pena tiene, numer. 31. pag. 270. No se haga proceso sobre armas, num. 20. pa. 166. Quando deve examinarle el Juez seglar para imparir su auxilio, num. 171. 174. 175. y 176. pag. 533. 334. O hazerle de nuevo contra el Clerigo degaado, num. 171. pag. 534. Y embiarle con el Clerigo que remite, num. 330. pag. 624. Y si el Eclesiastico juzgara por el tal proceso, alli. Proceso causado por el Juez seglar contra el Coronado, o retraydo, si deve parar pendiente la declinatoria, num. 364. y figuient. y n. 47. y figuient. p. 632. y 636. Proceso sumario que forma ha de guardarse. Vease Causas, y Executor. Y que casos se pueden executar sin proceso, numer. 140. pag. 688. Y si vale el hecho por Juez, y escrivano recufados, num. 259. pag. 688. Sobre un delito de muchos culpados si se ha de hazer mas de un proceso, num. 174. pag. 690. Desde a los Letrados de las partes, y del abuso de Escrivanos que Pefquidiores en esto, num. 191. pag. 694. Y con que recato, y a cuya costa le deven embiar a los suplicantes, num. 207. pag. 697. Quando, donde, y como deve entregarle el Escrivano de Pefquidior, num. 262. pag. 709. al fin. Procurador. Si se haze sospechofo quando se ingiere, num. 68. pag. 43. Si puede ser revocado libremente, num. 9. pag. 101. De que indignidad le reputan los derechos, num. 42. pag. 205. Si puede el Eclesiastico hazerle pagar el officio que hizo en su audiencia, num. 132. pag. 526. Procurador si se admite a contradecir Pefquidior, numer. 6. pag. 637. Procurador de Cortes, si puede serlo el Cavallero de la orden de San Juan, num. 233. pag. 604. Prodicion. Si se comete Prodicion y falsedad, pot revelar el secreto, numer. 27. pag. 268. El que hiere con prodicion, aunque no mate, que pena tiene, num. 22. pag. 314. al fin. El que mata o hiere con prodicion, si goza de la Iglesia, n. 33. y figuient. pag. 406. Professon. Professon de Cavallos de ordenes, si es necesaria para eximirte de la jurisdiccion real, n. 16. y figuient. p. 628. Y en los frayles, alli. Si se presume professon traydo el habito mas de un año, numero 17. alli. Si

I N D I C E

Si la puede hazer el descomulgado, num. 24. pag. 630.
Profetar despues del delito cometido, si libra de la jurisdiccion seglar, alli, y num. 77. y figuient. pag. 566.
Proxidad.
Proxidad de escritura si tiene disculpa en ser uil, pagina 3.
Promessa.
Promessa si puede acetar el Juez, y si valen, num. 41. pag. 342.
Y si por solo prometer el Juez al que le cohecho, queda culpado, num. 42. pag. 343.
Promessa de catamiento quien la haze cumplir, numer. 237. pag. 605.
Y pagar la pena convencional a quien falta della, n. 236. alli.
Promessa si puede hazer el Juez, y no cumplirla, numer. 153. pag. 686.
Propiedad.
Si se uso Propiedad en las cosas desde el principio del mundo, num. 6. 9. y 10. pag. 7.
Y porque Aristoteles la tuvo por mejor que la comunidad para el gobierno de la Republica, num. 9. alli.
Y por el contrario Platon tuvo por mejor la comunidad, n. 16. pag. 8.
Propiedad en las cosas, que danos, y provechos tiene, num. 17. 19. y 20. pag. 9. y 10.
Si fue aprobada por Dios, y en la primitiva Iglesia, num. 18. pag. 9. y num. 23. pag. 10.
Provanca.
Provanca del clerico ante quien, y como deve hazerlos, num. 107. pag. 575.
Del Alfasino que provanca bastan, num. 55. pag. 559.
Juez de comision que termino deve dar para provar, num. 33. pag. 643. al fin.
Y con que provanca puede hazer pago de frutos, num. 51. y 52. pag. 647.
Tormento si puede darse aviendo provanca del delito, numero 152. y 154. pag. 686.
Las hechas contra el reo ausente, si valen en presencia, nu. 217. pag. 699.
Provincia.
Que finisca, y que latitud tiene en derecho, num. 8. y 9. p. 14. al fin.
Provision.
Provision inicitiva, num. 24. pag. 661. al fin.
Proveydo si puede ser el Juez de comision pendiente la querrela contra el dnda, num. 263. pag. 710.
Veafe Mandatos reales.
Prudencia.
Quan necesaria sea en el Corregidor, num. 2. y figuient. pag. 60.
Prudencia como se define, num. 5. y figuient. pag. 61.
Prudencia es guaricion de todas las virtudes, num. 6. alli.
Prudencia consiste en considerar tres tiempos, num. 14. pag. 64. al fin.
Prudencia si importa mas que valencia, numer. 16. y figuient. pag. 109.
Valencia es nociva, sino fe govierna con prudencia, num. 22. pag. 110.
Si se deve premiar mas la prudencia que la valencia, num. 29. pag. 111.
Publicacion.
Publicacion de testamento en que el Clerigo es heredero, ante quien fe haze, num. 168. pag. 592.
Pueblo.
No ha de carecer de ministro de justicia, ni Iglesia de Rector, num. 24. pag. 17.
Pueblos pacificos si fe goviernan bien por Letrados, y los inquietos por cavalleros, num. 8. hasta 16. pag. 71. hasta 74.
Los pueblos si han dado la honra mas a los fuertes que a los debiles, num. 3. pag. 106.
Destaca mudanca de Corregidores, num. 30. y 34. pag. 194.
Pueblo Romano transfirió el poder en el Emperador, num. 3. pag. 439.
Pueblos destas Reynos algunos eligen Alcaldes ordinarios, numer. 71. pag. 459.
Q.
Querrelas.
Como deven ser creydas y admitidas contra Corregidores, num. 34. pag. 195. y num. 89. pag. 673.
Y quien puede juzgarlas, dicho num. 89. alli.
Al injuriado que querello ante el ordinario, si fe dara Psequidore, num. 21. pag. 661.
Quando uno fe hizo delatar, querrellar, o sentenciar si fe podra advocar la causa, num. 34. pag. 663.
Querellante que pide Psequidore, quando deve dar fianca de pagar salarios, num. 248. pag. 706.
Por la querrela dada contra Psequidore, si fe impide su provision, num. 263. pag. 710.
Si es conveniente que las querellas contra Juezes se juzguen por el Consejo, Questions.
Veafe Pendencias.
Quinto.
Quinto Fabio fue Capitan celebrado en vencer, sin perdida de su gente, num. 23. pag. 675.
Quinto Sertorio fundó la Universidad de Huesca, y Colegios en ella, num. 38. pag. 116.
R.
Razon.
Razon de estado quando ha lugar en los juyzios, num. 81. pag. 246. y num. 17. pag. 314.
Receptor.
Si se escusa con la ignorancia del delito, numer. 101. pag. 675.
Castiguenfe con cuydado, num. 13. pag. 375. al fin.
Receptor de ciudad, si puede ser compelido a serlo, numer. 46. pag. 198.
Receptor de provanca, si puede prender, o dar tormento al testigo vil, o varado, num. 78. pag. 671.
O a quien se le defacatare, o resistiere, num. 256. pag. 708.
Recomendacion.
Si merecen las materias cotidianas, pag. 3.
Reconvencion.
Reconvencion contra legos, si puede tratarse ante el Ecclesiastico, num. 128. pag. 525.
Y contra Ecclesiastico ante Juez seglar, num. 162. pag. 530. al fin.
Recusacion.
Poner si se puede a un Juez por ser de rudo ingenio, y la causa futil, num. 43. pag. 81.
Recusacion del Corregidor si comprehende al Teniente, o al contrario, num. 39. pag. 137.
El recusado con causa, si se reputa por muerto en el negocio, num. 17. pag. 102.
Recusado si puede ser el executor, num. 61. pag. 649.
Recusacion si se prohibe, quando se prohibe la apelacion, alli.
Y si se admite para tormento, numero 158. y 164. pagina 687. y 688.
Si son nulos los autos hechos por Juez, y Escrivano recusados, y no acompañados, num. 159. pag. 688.
El recusante que haze autos, si es visto apartarse de la recusacion, alli.
Recusacion, o apelacion si ha lugar sobre delito notorio, numer. 160. alli.
Para recusar al Psequidore, si es necesaria causa, nu. 161. alli.
De la recusacion general, y maliciosa, numero 163. y 166. pag. 110.
Y qual se dira serlo, num. 165.
Para la definitiva si deve acompañarse el Juez recusado, n. 165. alli.
Psequidore con quien puede acompañarse para tormento, n. 164. alli.
Si suelen los superiores dar acompañados, numero 169. pagina 689.
Si vale la recusacion no depositando la asesoría, numero 167.
Exornacion a Juezes recusados, para que se acompañen, n. 168. alli.
Alcaldes de Corte, si los recusan quando estan en comisiones si deven acompañarse, num. 262. pag. 710.
Regalia.
Si pueden darse Regalias por el Rey, y usarse por otros, y prescribirse, num. 87. pag. 462. y num. 69. pag. 563. y 564.
Si puede el successor en el Reyno revocar las dadas, num. 218. pag. 486.
Juez seglar si juzga dellas entre Clerigos, num. 213. pag. 601.
Regidor.
Regidores si pueden elegir justicia por muerte del Corregidor, num. 22. pag. 16. al fin.
Si pueden elegir justicia acabado el termino del oficio del Corregidor, num. 23. pag. 17.
Y quando muere sin dexar Teniente, num. 24. alli.
O quando el Rey esta en parte muy remota, num. 27. pag. 18.
O si el Rey dilatafe mucho en proveer justicia, numer. 28. alli.
O para

DE LAS MATERIAS.

O para proveer a los menos es de curadores, num. 29. pag. 18.
Regidores si pueden elegir Alcaldes de la Hermandad, num. 30. alli.
Si puede sentenciar sin asesor, num. 9. pag. 132.
Guarden el secreto de los ayuntamientos, num. 19. pag. 168.
Si pueden no admitir al Corregidor por aver cedido en hazer auferencia, num. 8. pag. 303.
Si pueden recibir presentes, num. 50. y 68. pag. 345. y 350.
Ufar tratos y gratias, o arrendar, n. 41. y 42. p. 366.
Sobre el castigo de muerte de Regidor, o persona de calidad, si deve ser consultado el Rey, num. 55. pag. 457.
Regidor, Corregidor, o Procurador de Cortes, si puede serlo el cavallero de la Orden de San Juan, num. 233. pag. 604.
Regimiento de Republica.
Veafe Gobierno, y Republica.
Registro.
Registro de ganados de Ecclesiasticos, si puede ser juzgado por el seglar, Reiteration.
Reiteration de delitos quando aumenta la pena, num. 94. pagina 519.
Relacion.
Veafe Psequidores.
Relator.
Relatores que pena tienen por los cohechos, num. 26. pag. 338.
Religion.
Si es companera de la justicia, num. 89. p. 247.
Si se tuvo entre los antiguos por firmeza del Imperio, alli.
Religioso si podra ser Juez, num. 16. pag. 133.
Tenga el Corregidor algun religioso con quien fe aconteje, n. 13. pag. 286.
Quien conoce del despojo de Iglesias, o de religiosos, num. 37. pag. 507.
Y de las injurias que se hazen a ellos, y a sus habitos, n. 45. y 46. pag. 508. al fin. y 509.
Contra los que frequentan locutorios de monjas, num. 50. pag. 509.
Religiosos quando pueden prender a su Prelado, numer. 110. pag. 522.
En dada se deve aconsejar, y juzgar por la religion, num. 12. pag. 549.
Religioso hallado en habito indecente, o delinquiendo, si puede ser preso por el Juez seglar, y qual fe dira habito indecente, num. 93. pag. 557.
Como deven obedecer en lo temporal los mandatos Reales, num. 61. pag. 563.
El que entra en religion, o toma orden sacro despues del delito, si fe libra de la justicia seglar, numero 77. y figuient. pag. 566.
Contra el Religioso que delinque en el año del noviciado, si es Juez el seglar, n. 86. y 87. p. 568. y 569.
El que hiera a novicio, si queda descomulgado, num. 88. pag. 569.
Si se libra del poderio paternal, y en que, num. 175. y figuient. pag. 593.
Cavalleros de Ordenes militares, si son religiosos, numer. 10. pag. 626.
Y quales lo son verdaderamente, num. 11. pag. 627.
Como tienen bienes propios, dicho num. 11.
Reliquias.
Lo tocante a ellas a que Juez compete, num. 75. pag. 515. y num. 142. pag. 585.
Reminiscencia.
Reminiscencia y ciencia, si es una cosa, num. 4. pag. 1. al fin.
Remission, Remitir.
Remitir, y perdonar la deuda, si es dar, num. 43. pag. 343.
Quando se deve remitir delinquentes, num. 69. pag. 392.
Y los Señores de vassallos, n. 16. pag. 444. y n. 105. pag. 466. y n. 180. p. 480. y num. 212. pag. 485.
Quien, y quando puede remitir las penas legales, numero 99. pag. 465.
Juez seglar deve remitir el clerigo luego que consta serlo, numer. 327. pag. 623. y num. 43. pag. 635.
Y como le deve remitir, num. 328. pag. 623. y dicho num. 43. pag. 635.
Renta.
Si pueden arrendar Rentas Reales, o publicas, Oficiales publicos, num. 42. y 59. pag. 366. y 368.
Por ante que Juezes se cobran y juzgan, num. 159. pag. 589. y n. 171. y 172. pag. 593.
Renteros de Iglesias, si gozan de essencion, num. 266. pag. 610.
Renunciac.
Si puede el clerigo renunciar su tuero en lo criminal, nu. 187. pag. 595.
O quanto a su persona, o bienes Ecclesiasticos, aunque el Obispo, o lo consienta el Obispo, num. 191. pag. 596.
O quanto a pagar tributos, num. 261. pag. 610.
Repartimientos.
Repartimientos haganfe sin agravio de pobres, num. 34. y 36. pag. 250.
En personas Ecclesiasticas, si pueden echarlos y cobrarios Juezes seglares. Veafe tributacion.
Receitor.
Si se puede repetir lo que se dio por la vara y oficio de justicia, num. 7. y figuient. pag. 180.
Y lo que se dio al Juez, num. 34. y figuient. pag. 241.
Y lo que se perdio al juego, num. 18. pag. 377. al fin.
Republica.
Republicas celebres de buen gobierno, num. 6. pag. 2.
Republicas de diferentes especies de gobiernos, num. 13. 1. 11. y 16. pag. 8. y 11. y qual mejor, alli.
Republica de Platon no tenia propiedad en las cosas, num. 16. pag. 8. al fin.
Republica de Aristoteles tenia lo contrario, y fue la mas aprovada, num. 1. pag. 6. y num. 21. pag. 10.
Republicas difinese, num. 31. pag. 12.
Republicas unas se goviernan por Letrados, y otras por Cavalleros, num. 8. pag. 71. y num. 3. pag. 95.
Muchas se perdieron por Governadores moços, numero 77. pag. 84.
Republicas si son felices quando los Filósofos son Reyes, o los Reyes son Filósofos, num. 28. pag. 102.
Del ayuda y oficios que se deven a la patria, num. 22. pag. 190.
Si es mejor gobernada por uno que por muchos, num. 15. pag. 8. y num. 14. pag. 101.
O quando los Corregidores duran poco, o mucho, num. 3. y figuient. pag. 208.
O quando fe govierna sin sangre ni castigos, num. 10. pag. 217.
Republica si fe dira viuda quando uene Corregidor inutil, n. 19. pag. 219.
El mejor de la Republica, y de los vezinos, ha de ser del intento del Cortegidor, num. 21. alli.
Republicas pierdenfe por falta de justicia, num. 11. pag. 224.
Comparaciones del Reyno y Republica, num. 14. y 15. p. 225.
No se podrian conservar sin la justicia, y sin el terror y castigo, num. 54. pag. 235.
Las reglas por Monarchia si han usado devotos en los Confesores, num. 18. pag. 182.
Si vale la Iglesia a los que usurparon hacienda publica, num. 23. pag. 402.
Con que suelen conservarse y perturbarse, num. 1. y 2. pag. 547.
El regir bien una Republica, si es la mayor ciencia de todas, num. 74. pag. 45. al fin.
Veafe Gobierno.
Requisitoria.
Embienfe, y cumplanse Requisitorias contra delinquentes, numer. 65. pag. 390.
Cumplanse en tierras de señores, alli, num. 16. pag. 494.
Si ha de librar por requisitoria el Corregidor, o señor a la justicia de otro pueblo distinto, aunque del mismo Corregimiento, o señorio, num. 190. pag. 482.
Residencia, Residir.
Si puede el Corregidor tomar la Residencia a sus Oficiales, n. 60. pag. 143.
Conviene verse y consultarse brevemente, num. 36. pag. 196.
Residencia en el Obispado y Curados, si es de derecho lino, num. 2. pag. 302.
Residir deven el Rey, y el Corregidor en sus officios, num. 1. y figuient. alli.
En qual pueblo del Corregimiento fe deve dar residencia, numero 13. pag. 305.
Y el beneficiado en dos partes, donde ha de residir, num. 15. alli.
Los que buyen de la residencia si gozan de la Iglesia, num. 77. pag. 418.
Rey, y Señores, si deven residir para gozar de los aproechamientos de los pueblos, num. 198. y figuient. pag. 483.
Juezes Ecclesiasticos si deven dar residencia como los legos, numero 198. pag. 539.
Y los Corregidores, y sus Oficiales de las comisiones, num. 194. pag. 695.
Resistencia.
Si es licito hazerfe contra el Alguazil que executa, o prende sin mandamiento, numero 17. pagina 151. y numero 132. pag. 176.
O contra el que no trae vara, o no es conocido, numer. 51. pag. 259.
No den escacion a resistencias los Alguaziles, acuchillados a los que topan en la ronda, num. 38. pag. 160.
El que la haze en no dexarle mirar, o desarmar que pena tiene, num. 225. pag. 175.
O el